

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 140
Carrera de Pedagogía en Química y Biología
Universidad de Santiago de Chile

En base a lo acordado en la trigésimo octava sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 03 de septiembre de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Química y Biología presentado por la Universidad de Santiago de Chile; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 38, de fecha 03 de septiembre de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Pedagogía en Química y Biología de la Universidad de Santiago de Chile se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 21 de noviembre de 2008, el representante legal de la Universidad de Santiago de Chile, don Juan Manuel Zolezzi Cid y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 26, 27 y 28 de junio de 2010 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 07 de julio de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee

recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que con fecha 30 de julio de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 38 del 03 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.

El perfil de egreso de la carrera es coherente con la misión institucional y las directrices declaradas en el Modelo Educativo de la Universidad, aborda las áreas formativas pertinentes y es suficientemente conocido y aceptado en la comunidad académica interna y externa. Sin embargo, el perfil de egreso es más bien general respecto de las habilidades y destrezas profesionales y las competencias relacionadas con el accionar docente, no se condice plenamente con los criterios establecidos por la CNA y no está sometido a un mecanismo sistemático de evaluación y seguimiento que permita ajustes.

La estructura curricular es adecuada, con un plan de estudios, internamente coordinado, que integra un equilibrio de actividades teóricas y prácticas que fortalecen la formación en el ámbito pedagógico y de la especialidad. No obstante, es preciso definir más claramente la línea formativa hacia la Licenciatura.

La unidad posee mecanismos que tienden tanto a seguir el progreso del estudiante y en general a medir la efectividad y eficiencia del proceso docente, como a paliar progresivamente la tasa de deserción de la carrera.

Se valora el funcionamiento, en la Facultad en que se inserta la carrera, de una Unidad de vinculación con el entorno y de un grupo de investigación en el ámbito de la Educación Química y de estrategias de aprendizaje, lo que favorece el proceso formativo. Sin embargo, es necesario implementar mecanismos formales y sistemáticos de seguimiento de egresados, con retroalimentación para ajustes de mejoramiento.

Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.

La Unidad responsable por la carrera dispone de la organización interna y los recursos necesarios para responder a los requerimientos del desarrollo del proceso educativo comprometido; esto es reforzado por su capacidad para generar recursos financieros propios, los cuales se aplican al mejoramiento de la infraestructura docente y el desarrollo de la investigación.

La carrera cuenta con un cuerpo académico que posee las credenciales y experiencia profesional para conducir las actividades docentes y de investigación, con las cuales muestran un alto compromiso. Por su parte, la institución mantiene un sistema tradicional de carrera académica, que define las políticas y medios de selección, contratación, evaluación y jerarquización de la planta docente, que ha contemplado mecanismos de capacitación y perfeccionamiento.

La Unidad dispone de medios educacionales, equipamiento e infraestructura adecuada y suficiente para el desarrollo de las actividades docentes. Sin embargo, aún no se han instalado mecanismos sistemáticos para la mantención, reposición y actualización de la infraestructura y el equipamiento de docencia.

Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.

La Unidad cuenta con propósitos y objetivos claramente definidos, concordantes con la misión de la institución. A su vez, se observa consistencia entre la oferta y servicios ofrecidos y la formación entregada a los estudiantes de la carrera.

Existe un cuerpo normativo que regula los deberes y derechos de funcionarios, docentes y estudiantes, reglamentación que se observa suficientemente difundida en la comunidad académica.

El proceso e informe de autoevaluación refleja capacidad de análisis crítico por parte de la Unidad e identifica las principales fortalezas y debilidades de la carrera, las cuales son abordadas en un plan de mejoramiento que resulta realista y susceptible de seguimiento.

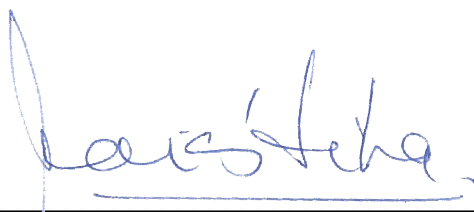

En este ámbito, es preciso fortalecer la conexión con empleadores y egresados, con fines de retroalimentación y ajustes consecuentes de mejoramiento continuo.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía en Química y Biología de la Universidad de Santiago de Chile **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Pedagogía en Química y Biología de la Universidad de Santiago de Chile, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna y vespertina en la sede institucional de Santiago, por un período de seis (6) años, el que culmina el 03 de septiembre de 2016.**

En el plazo señalado, la carrera de Pedagogía en Química y Biología de la Universidad de Santiago de Chile, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción